



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL MEJOR PRECIO, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD.

1.1.- OBJETO

1.1.1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV),y las Directivas 2004/17/CEy2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es: **65111000 Distribución de Agua Potable; 65130000 Explotación del Suministro de Agua.**

1.1.2.- Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompaña a este documento.

1.2.- JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, que establece que los Municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa, se propone la contratación del servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en el municipio de Bárcena de Pie de Concha.

De conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán

prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: **abastecimiento domiciliario de agua potable.**

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.1.2.- El presente contrato no será objeto de Regulación Armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 88 del citado texto legal, al no superar el umbral de 209.000,00 euros. (Letra b) del número 1 del artículo 15 actualizada por el artículo único.1 b) de la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016, B.O.E. 31 diciembre).

2.1.3.- Tampoco será objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.b) TRLCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, IVA excluido, (23.659,16 euros) en los términos señalados en el artículo 88.1 del TRLCSP, no excede el umbral de 209.000,00 € señalado en el artículo 40.1 letra b) del TRLCSP, actualizada por la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.

2.1.4.- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.1.5.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RO 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) , con las modificaciones introducidas por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y finalmente por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y normativa complementaria de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

2.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien, y en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 21/07/2015, se delegan en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones: 2.- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

El mencionado órgano (Junta de Gobierno Local) tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- PRESUPUESTO ANUAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 16 en relación con el Art. 88, ambos del TRLCSP, el valor estimado de este contrato, previsto para dos anualidades más dos años de posible prórroga asciende a 23.659,16 euros IVA NO INCLUIDO, desglosado de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
23.659,16 €	4.968,42 €	28.627,58 €

3.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación destinado a financiar este contrato asciende a 5.914,79 € IVA NO INCLUIDO, desglosado de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
5.914,79 €	1.242,11 €	7.156,90 €

3.3.- PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
AUTOCONTROL	74,20
COMPLETO	860,00
GRIFO	74,20
ORGANOLÉPTICO	8,2128

3.4.- El valor estimado del contrato del contrato se ha establecido aplicando los datos resultantes de la liquidación correspondiente al ejercicio 2016 por la prestación del servicio de análisis de agua de consumo humano.

3.5.- Debido a la naturaleza del servicio a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento, generando obligación de pago exclusivamente, de los servicios efectivamente realizados.

3.6.- La oferta económica deberá presentarse por el licitador para todos y cada uno de los bloques que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al modelo de oferta económica que figura en el Anexo II.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, en función de los importes correspondientes ofertados por el adjudicatario.

3.7.- Los importes concretados relativos al valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados. El importe sobre el que se realizará la comparación de ofertas será el Precio Total Anual IVA incluido conforme al modelo de proposición económica del Anexo II.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El régimen de revisión de precios de los contratos del sector público no podrá referenciarse en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión ni a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga según lo dispuesto en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo. No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, y según lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obras y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada.

Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

- Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.
- Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

Vista la normativa de aplicación citada, no se prevé para el presente contrato revisión de precios. En consecuencia los precios unitarios ofertados permanecerán inalterables durante la duración del contrato.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1610.22710 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para el año 2017, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante.

6.- DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El contrato tendrá una duración de dos años, desde el inicio del servicio. El plazo previsto para el inicio del servicio es de quince días desde la fecha de la firma del contrato, salvo cuando por cuestiones técnicas el plazo deba ser objeto de ampliación.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el servicio de análisis de agua hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, con un plazo máximos de seis meses, operando en este caso las revisiones que procedan sobre los precios unitarios.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución por períodos de UN AÑO, no pudiendo exceder la duración total del contrato, de CUATRO AÑOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

7.- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1.- APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

7.1.1.- Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia técnica y financiera y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Todo laboratorio público o privado que quiera realizar determinaciones para los análisis de control y análisis completos del autocontrol, vigilancia sanitaria o control en grifo del consumidor; deberá implantar un sistema de aseguramiento de la calidad y validarlo ante una unidad externa de control de calidad, que realizará periódicamente una auditoría.

Si el laboratorio analiza más de 5.000 muestras al año, deberá estar acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025 para los parámetros que señala el anexo I del Real Decreto 140/2003 con las especificaciones de su anexo IV.

Si analiza menos de 5.000 muestras al año, y no está acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025, deberá disponer al menos de una certificación por la UNE-EN ISO 9001.

7.1.2.- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida acreditación del contrato.

7.1.3.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLSCP, se explicitan en el apartado 12.2.1.D)

7.1.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o que hayan asesorado o participado de alguna manera en la preparación del procedimiento de contratación si esta participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia, fraude en la competencia o suponer un trato de favor en relación al resto de empresas licitadoras.

7.2.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

7.2.1.- La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

7.2.2.- Asimismo, en caso de resultar propuestos como adjudicatarios del contrato, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12.2.1 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 TRLCSP.

7.2.3.- En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.2.4.- Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.1.- El presente contrato se tramita bajo la modalidad de Procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio. A efectos de valoración del precio más bajo se tendrá en cuenta el importe total anual que figura en el correspondiente Modelo de proposición económica del Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el del precio más bajo de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, por la Mesa de Contratación se procederá a ordenar las ofertas presentadas por orden decreciente y se formulará propuesta de adjudicación al contratista que presente la oferta más ventajosa en términos económicos, previa comprobación de que ninguna incurre en baja temeraria o desproporcionada.

8.1.2.- Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación al precio más bajo, por cuanto se considera en el presente contrato que los servicios a prestar estén perfectamente definidos por estar normalizados mediante el Real Decreto 140/2003, y no es posible variar ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

8.1.3.- Los importes concretados en la cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados. El importe sobre el que se realizará la comparación de ofertas será el Precio Total Anual IVA incluido conforme al modelo de proposición económica del Anexo II.

8.1.4.- En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación provisional en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art.161.4 del TRLCSP.

9.- ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego, se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y Plataforma de Contratación del Estado (art. 142 y 53 del TRLCSP).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección: www.aytobarcenapc.com así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

10.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el boletín Oficial de Cantabria, hasta las catorce horas en que se cerrará el registro y en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados,

firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama y fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

12.- PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

12.1.- CUESTIONES PREVIAS

12.1.1.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación señalada en el Sobre A, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (Anexo I), sin perjuicio de que, si resultase propuesto para la adjudicación del contrato, deberá aportar toda la documentación administrativa prevista en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.1.2.- Aquellos licitadores que no deseen hacer uso de esta posibilidad de presentar únicamente la declaración responsable, deberán aportar ya inicialmente toda la documentación a incluir en el Sobre A, prevista en el apartado 12.2.1. cubriendo el Anexo I Modelo II Solicitud Genérica de participación.

12.2.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

La documentación que deberán presentar los licitadores es la siguiente:

12.2.1. -Sobre A: Subtitulado "Documentación Administrativa".

Se hará constar en hoja independiente dentro del sobre su contenido enunciado numéricamente.

Se incluirá original o fotocopia de los siguientes documentos, en castellano, enumerados y por este orden:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual:

- Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias:

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega):

- La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias:

- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias):

- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración

de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.d del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

D.1.- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres concluidos deberá ser al menos el doble del valor anual del presente contrato. (Se facilita modelo en formulario en Anexo V).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de no disponer de los citados documentos, el volumen anual de negocio se acreditará mediante la aportación del Resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) de los ejercicios indicados anteriormente.

D.2.- Deberán acreditar la solvencia técnica de modo que garantice suficientemente su experiencia y responsabilidad probada para servicios iguales o similares al objeto del contrato durante los últimos tres años así como la disposición del personal y medios adecuados para atender el desarrollo del mismo así como para prestar el servicio objeto de contratación. (Se facilita modelo en formulario en Anexo IV). Deberán presentar:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea

una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

D.3.- Todo laboratorio público o privado que quiera realizar determinaciones para los análisis de control y análisis completos del autocontrol, vigilancia sanitaria o control en grifo del consumidor; deberá implantar un sistema de aseguramiento de la calidad y validarlo ante una unidad externa de control de calidad, que realizará periódicamente una auditoría.

Si el laboratorio analiza más de 5.000 muestras al año, deberá estar acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025 para los parámetros que señala el anexo I del Real Decreto 140/2003 con las especificaciones de su anexo IV.

Si analiza menos de 5.000 muestras al año, y no está acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025, deberá disponer al menos de una certificación por la UNE-EN ISO 9001.

E) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a) TRLCSP). No obstante, requerirá autorización previa de la Administración.

F) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

G) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos. Se acompañará a la mencionada certificación declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- H) Solicitud de participación en la licitación y declaración responsable, formulada conforme al Anexo I o Anexo I Modelo II Solicitud Genérica en función de si aporta o no en este momento inicial toda la documentación exigida en el presente artículo.
- I) Dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones.
- J) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Conforme a la recomendación de la junta consultiva de contratación administrativa del estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública de fecha 06 de abril de 2016, el ámbito de aplicación del régimen jurídico del DEUC viene determinado por la concurrencia de estas dos circunstancias cumulativas:

- a) Que se trate de un procedimiento abierto, restringido, negociado con publicidad o de diálogo competitivo.
- b) Que se licite un contrato sujeto a la DN. Según se analizó con detalle en la Recomendación de la JCCA de marzo de 2016, los contratos sujetos a la DN serán:
 - Los contratos de obras, suministros y servicios que merezcan la consideración de sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo explicado en el apartado 3.1.1 (contratos de obras), 3.1.2 (contratos de servicios) y 3.1.4 (contratos de suministros) de la citada Recomendación.
 - Los contratos de obras y servicios subvencionados que merezcan la consideración de sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo explicado en el apartado 3.1.3 de la citada Recomendación.

En consecuencia, en el presente contrato no resulta exigible el Documento Europeo Único de Contratación.

12.2.2. -Sobre B: Subtitulado "Oferta Económica".

- A) El Sobre B contendrá la Proposición Económica, redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II de este Pliego.
- B) De conformidad con lo indicado en la cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el del precio más bajo de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto, por la Mesa de Contratación se procederá a ordenar las ofertas presentadas por orden decreciente y se formulará propuesta de adjudicación al contratista que presente la oferta más ventajosa en términos económicos, previa comprobación de que ninguna incurre en baja temeraria o desproporcionada.

Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación al precio más bajo, por cuanto se considera en el presente contrato que los servicios a prestar estén perfectamente definidos por estar normalizados mediante lo establecido en el Real Decreto 140/2003 y normativa

complementaria de desarrollo y no es posible variar ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

- C) A efectos de valoración del precio más bajo se tendrá en cuenta el importe total anual que figura en el correspondiente Modelo de proposición económica del Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- D) Los importes concretados en la cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al valor estimado del contrato, valor anual del contrato y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados.
- E) Estos precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato según se indica en la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.3.- DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones podrán ser originales o copias. En el supuesto de presentar copias, sólo se admitirán las mismas si se acompañan de declaración formal suscrita por el licitador en la que se haga constar que son fiel reflejo de los originales que obran en su poder. Al licitador clasificado en primer lugar se le requerirá la presentación de originales o copias debidamente compulsadas.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, las empresas licitadoras no deberán constituir garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación del Contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.2 de este Pliego.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, y en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista le podrá ser incautada.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo 1 del Título IV del Libro 1 del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se

notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del Contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato, lo que se notificará previamente por la Administración con un mes de antelación, y será de un año. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado el plazo de garantía, previo acto formal de conformidad, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 222.3 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 102 del citado texto legal.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

- Un Concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Un concejal del Grupo Municipal Popular.
- Un Concejales del Grupo Municipal AES.
- El Secretario – Interventor municipal.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

- Actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

15.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.

16.1.- APERTURA DE LOS SOBRES A Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

16.1.1.- La Mesa de Contratación se reunirá a los efectos de proceder a la calificación de la documentación presentada, a tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre "A") y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

16.1.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.1.3.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.1.4.- Expirado el plazo concedido para, en su caso, subsanar los defectos u omisiones de la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

16.1.5.- En caso de que toda la documentación presentada esté correcta, por agilidad del procedimiento, se podrá proceder a la apertura de ofertas económicas (Sobre B) en nueva sesión convocada media hora más tarde, si bien, la misma tendrá ya carácter público. Se comunicará a los licitadores por correo electrónico la fecha prevista para el acto de apertura de sobres con antelación suficiente, haciendo advertencia de que si toda la documentación estuviese correcta, se procedería a realizar nueva sesión media hora más tarde para proceder en acto público a la apertura de los sobres B.

16.2.- APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES B. OFERTA ECONÓMICA.

16.2.1. - Tras la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A, a continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, en acto público, la apertura y lectura de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. Previamente a la apertura, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su no admisión y de las proposiciones admitidas.

16.3.- RECHAZO DE PROPOSICIONES.

16.3.1.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o de los precios unitarios determinados conforme a la cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

16.3.2.- Los importes concretados en la cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al valor estimado del contrato, valor anual del contrato y precios unitarios, tienen la condición de máximos admitidos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados.

16.4.- BAJA DESPROPORCIONADA

16.4.1.- Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16.4.2.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días naturales justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

16.4.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la oferta, o en la documentación ya presentada, los siguientes:

- Adecuada justificación de los precios ofertados.
- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

16.5.- EMPATE

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en el precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP. En este supuesto se paralizará la sesión de la Mesa de Contratación y se requerirá a los licitadores para que justifiquen documentalmente dicho extremo, aportando copia de los contratos de trabajo de los trabajadores afectados con una minusvalía igual o superior al 33%, TCs

correspondientes a los Seguros Sociales de los dos últimos meses acompañada de una relación de los trabajadores en situación de alta en la empresa y documentos que acrediten la minusvalía del trabajador. Una vez aportada la documentación requerida, se constituirá de nuevo la Mesa con el objeto de realizar la propuesta de contratación definitiva. En el supuesto de que no sea posible conforme a los criterios anteriores deshacer el empate, se procederá a realizar un nuevo proceso de licitación.

16.6.- RENUNCIA:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en LCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .161.4 del TRLCSP.

17.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

El Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP, clasificará las proposiciones presentadas y aceptadas por orden decreciente que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo al criterio único de adjudicación, resultando clasificada en primer lugar la oferta que presente la menor valoración de la oferta económica según la fórmula prevista en la cláusula 8.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

18.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta clasificada en primer lugar para que en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Obligaciones Tributarias: certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios: en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Otra documentación: cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.
- En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el licitador no hubiese aportado inicialmente toda la documentación requerida en el sobre A Documentación Administrativa, deberá aportarla en este momento, aportando en consecuencia toda la documentación requerida en la cláusula 12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.3.- Los documentos que se presenten habrán de ser originales, no obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

19.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, haciéndose constar el plazo en que debe procederse a su formalización.

III.- Formalización del contrato.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, con importe máximo de 1.000 Euros.

20.2.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y candidatos.

20.3.- El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento formulado por el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

20.4.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

20.5.- Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

20.6.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que tendrán carácter contractual.

IV. Ejecución del contrato.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará en el acuerdo de aprobación del expediente un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá cumplir con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 140/2003, así como con el resto de indicaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria asignará al servicio objeto del presente pliego todos los medios organizativos, materiales y personales necesarios para la correcta prestación del mismo, ajustándose o mejorando el presente pliego. Dichos medios deberán especificarse con detalle en la oferta presentada.

En relación con la toma de muestras y su transporte al laboratorio, la empresa deberá poner a disposición del servicio objeto del presente pliego todos los medios necesarios que garanticen la adecuada conservación de las mismas.

En relación con los medios materiales, el adjudicatario deberá contar con las instalaciones, equipos e instrumental necesarios para llevar a cabo el servicio y realizar los análisis de agua aplicando métodos de ensayo ajustados a lo especificado en el Anexo IV del Real Decreto 140/2003.

En relación con los medios personales, el contratista detallará en su oferta el número de puestos de trabajo adscritos a la prestación del servicio, con su dedicación y su cualificación técnica y profesional, definiendo claramente aquellos puestos que sean complementarios y por tanto no de dedicación exclusiva al servicio. En cualquier caso, el personal mínimo asignado deberá incluir un Director Técnico con una titulación adecuada que le cualifique para la elaboración de los oportunos informes y para responsabilizarse de los mismos. Asimismo, el personal encargado de la manipulación de las muestras de

agua deberá estar en posesión del título de manipulador de alimentos (aguas de consumo humano) expedido por una entidad de formación acreditada.

Para acreditar la solvencia técnica, los ofertantes deberán aportar documentación justificativa de que cuentan con un sistema de aseguramiento de la calidad en la realización de determinaciones analíticas, con validación vigente ante una unidad externa de control de calidad. Todo laboratorio público o privado que quiera realizar determinaciones para los análisis de control y análisis completos del autocontrol, vigilancia sanitaria o control en grifo del consumidor; deberá implantar un sistema de aseguramiento de la calidad y validarlo ante una unidad externa de control de calidad, que realizará periódicamente una auditoría.

Si el laboratorio analiza más de 5.000 muestras al año, deberá estar acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025 para los parámetros que señala el anexo I del Real Decreto 140/2003 con las especificaciones de su anexo IV.

Si analiza menos de 5.000 muestras al año, y no está acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025, deberá disponer al menos de una certificación por la UNE-EN ISO 9001.

Será de cuenta del adjudicatario la contratación de todo el personal necesario para dar correcto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente pliego, siendo de su competencia las facultades de control y dirección de los trabajadores así como la organización de los trabajos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCAP.

23.- RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO

23.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del servicio de análisis de agua efectivamente realizado y formalmente recibidos por la Administración mediante la conformidad de los mismos emitida por La Administración.

23.2.- Se establece como forma de pago la percepción por periodos mensuales vencidos de la facturación correspondiente a los consumos del mes anterior. Las facturas correspondientes se presentarán dentro del plazo de los treinta días siguientes desde la fecha efectiva de la prestación del servicio en relación con cada mes de ejecución del contrato. Las referidas facturas serán comprobadas por el funcionario responsable del contrato en el plazo de cinco días, proponiendo la aprobación en sus propios términos o con modificaciones por razón del resultado de la comprobación, y serán aprobadas en el plazo máximo de un mes desde su presentación en el registro administrativo correspondiente.

23.3.- Las cantidades resultantes de las mismas serán abonadas en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación. La demora en el pago determinará el abono a la adjudicataria a partir del vencimiento del plazo, del interés legal de dinero que se fije anualmente en Ley General de Presupuestos de Estado de la cantidad adeudada, previa solicitud formulada por la adjudicataria ante la Administración Municipal.

23.4.- Las facturas se presentarán individualmente a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe).

23.5.- Además, deberá facilitarse copia individual de cada factura en formato PDF para su incorporación a la Base de Datos de Facturación del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

23.6.- Para garantizar el cumplimiento de las distintas fases de gasto previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en ningún caso se admitirá la domiciliación bancaria de las facturas como medio de pago. Dichas facturas se pagarán mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por el adjudicatario en la propia factura.

23.7.- Los precios serán fijos para todo el período de duración del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.8.- Toda la información enviada en la facturación en formato papel deberá coincidir con la información enviada en el formato digital.

23.9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de devolver o retener aquellas facturas que se considere incorrectas o que no cumplan los requisitos mencionados en el presente pliego de condiciones técnicas hasta que se resuelva adecuadamente la incidencia reclamada por el Ayuntamiento, con la implicación que ello supone en cuanto a la demora del pago y sin que proceda la reclamación de indemnización por la demora en dicho pago.

24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

24.1.- OBLIGACIONES GENERALES

24.1.1.- El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción al TRLCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento en los términos de este Pliego.

24.1.2.- La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 TRLCSP).

24.1.3.- Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 214 del TRLCSP).

24.1.4.- La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios.

24.1.5.- Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase que sean a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales de licitación que se hayan abonado por el Ayuntamiento, y los de formalización pública del contrato, en su caso.

24.2.- OBLIGACIONES LABORALES

24.2.1.- El adjudicatario deberá destinar al servicio prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el suministro. El Ayuntamiento ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.2.2.- Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria.

24.2.3.- El adjudicatario, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en este Pliego, quedará obligado, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes, como aquéllas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

24.3.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO

24.3.1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 156 y 219 de la Ley citada.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá ceder o subcontratar el contrato a terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 226 y 227 del TRLCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causa de resolución las especificadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la citada Ley.

V. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

31.1.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

31.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

31.3.- No será objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.b) TRLCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, IVA excluido, en los términos señalados en el artículo 88.1 del TRLCSP, no excede el umbral de 209.000,00 € señalado en el artículo 40.1 letra b) del TRLCSP, actualizada por la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican

los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.

En Bárcena de Pie de Concha, a 02 de mayo de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Mantecón González

DILIGENCIA: Que expido como Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para dejar constancia que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 DE MAYO DE 2017.

En La Costana, Bárcena de Pie de Concha, a 17 DE MAYO DE 2017.

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos

ANEXOS

ANEXO I. SOBRE A.

MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Solo para licitadores que NO deseen aportar inicialmente toda la documentación exigida.

(De conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 de los PCAP, la aportación inicial de la documentación establecida en el Sobre A se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en las cláusulas 12.2.1 y 18).

REPRESENTANTE LEGAL	Nombre y Apellidos	DNI	
	Dirección	Código postal	
	Municipio	Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX
	Correo electrónico		

DATOS DE LA EMPRESA	Razón social	CIF	
	Dirección social	Código postal	
	Municipio	Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX
	Correo electrónico		

Al objeto de participar en LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, manifiesta lo siguiente:

(Marque con una X lo que proceda en cada apartado)

- Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.
- Que encontrándose conforme con los Pliegos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, sustituyendo la aportación inicial de la documentación establecida en el Sobre A por la presente Declaración Responsable, asumiendo que, en caso de

resultar ser la oferta más ventajosa, se presentará toda la documentación especificada en el artículo 12.2.1 y 18 del PCAP.

- Que la Empresa que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y con todos los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia que rigen la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, encontrándose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en condiciones de aportar la documentación que se relaciona en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 12.2.1 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que en la Empresa que represento no concurre ninguna de las características reseñadas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurrir en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.
- Que estando conforme con que se practiquen notificaciones por correo electrónico, indico la siguiente dirección a los efectos oportunos:

--

En el caso de concurrir mediante la Unión Temporal de Empresarios, deberá rellenar el siguiente formulario:

<u>COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:</u>	
Don/Doña _____, representante legal de la empresa _____, con CIF: _____;	
Don/Doña _____, representante legal de la empresa _____, con CIF: _____;	
DECLARAN RESPONSABLEMENTE QUE:	
<ul style="list-style-type: none">• Se constituirán formalmente como Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.• La participación de cada una de las empresas compromisarias en el ámbito de la UTE sería respectivamente de _____ % cada una.• Se designa a Don/Doña _____, con DNI: _____, para ostentar la plena representación de la UTE ante el Órgano de Contratación.	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANEXO I. SOBRE A.

MODELO II: SOLICITUD GENÉRICA

Solo para licitadores que deseen aportar inicialmente toda la documentación exigida.

(De conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 de los PCAP, la aportación inicial de la documentación establecida en el Sobre A se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en las cláusulas 12.2.1 y 18).

REPRESENTANTE LEGAL	Nombre y Apellidos		DNI	
	Dirección		Código postal	
	Municipio		Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	
	Correo electrónico			

DATOS DE LA EMPRESA	Razón social		CIF	
	Dirección social		Código postal	
	Municipio		Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	
	Correo electrónico			

Al objeto de participar en LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, manifiesta lo siguiente:

(Marque con una X lo que proceda en cada apartado)

- Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.
- Que encontrándose conforme con los Pliegos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando en este momento inicial toda la documentación especificada en el artículo 12.2.1 del PCAP.

- Que la Empresa que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y con todos los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia que rigen la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, encontrándose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en condiciones de aportar la documentación que se relaciona en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que en la Empresa que represento no concurre ninguna de las características reseñadas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, y no incurrir en el resto de prohibiciones contenidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.
- Que estando conforme con que se practiquen notificaciones por correo electrónico, indico la siguiente dirección a los efectos oportunos:

--

En el caso de concurrir mediante la Unión Temporal de Empresarios, deberá rellenar el siguiente formulario:

<u>COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:</u>	
Don/Doña _____,	representante legal de la empresa _____, con CIF: _____;
Don/Doña _____,	representante legal de la empresa _____, con CIF: _____;
DECLARAN RESPONSABLEMENTE QUE:	
<ul style="list-style-type: none">• Se constituirán formalmente como Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.• La participación de cada una de las empresas compromisarias en el ámbito de la UTE sería respectivamente de _____ % cada una.• Se designa a Don/Doña _____, con DNI: _____, para ostentar la plena representación de la UTE ante el Órgano de Contratación.	
Fdo.: _____	Fdo.: _____

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**ANEXO II. SOBRE B.
MODELO: OFERTA ECONÓMICA**

REPRESENTANTE LEGAL	<i>Nombre y Apellidos</i>		<i>DNI</i>		
	<i>Dirección</i>			<i>Código postal</i>	
	<i>Municipio</i>			<i>Provincia</i>	
	<i>Teléfono fijo</i>		<i>Teléfono móvil</i>		<i>FAX</i>
	<i>Correo electrónico</i>				

DATOS DE LA EMPRESA	<i>Razón social</i>		<i>CIF</i>		
	<i>Dirección social</i>				<i>Código postal</i>
	<i>Municipio</i>				<i>Provincia</i>
	<i>Teléfono fijo</i>		<i>Teléfono móvil</i>		<i>FAX</i>
	<i>Correo electrónico</i>				

Al objeto de participar en LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, manifiesta su voluntad de tomar parte en el mismo, comprometiéndose a realizar el referido servicio de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio previsto con carácter anual de _____ euros (IVA INCLUIDO), que se determina de la Suma de los siguientes conceptos:

Nº ANÁLISIS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE	
8	ANÁLISIS CONTROL			€
2	ANÁLISIS COMPLETO			€
14	ANÁLISIS GRIFO			€
312	ORGANOLÉPTICO			
TOTAL NETO				€

TOTAL NETO	
IVA 21%	
PRECIO TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO	

El importe sobre el que se realizará la comparación de ofertas será el Precio Total Anual IVA incluido.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo la adjudicación del SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANEXO III.- MODELO DE ETIQUETADO DE SOBRES.-

Proposición para participar en la CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

D. _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, código postal _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con dirección de correo electrónico _____

Firma.

Proposición para participar en la CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Sobre «B»: Oferta Económica.

D. _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, código postal _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, con dirección de correo electrónico _____

Firma.

ANEXO IV. SOBRE A.

MODELO: ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA

Solo para licitadores que deseen aportar inicialmente toda la documentación exigida.

(De conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 de los PCAP, la aportación inicial de la documentación establecida en el Sobre A se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en las cláusulas 12.2.1 y 18).

REPRESENTANTE LEGAL	Nombre y Apellidos		DNI	
	Dirección		Código postal	
	Municipio		Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	
	Correo electrónico			

DATOS DE LA EMPRESA	Razón social		CIF	
	Dirección social		Código postal	
	Municipio		Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	
	Correo electrónico			

Al objeto de participar en LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación que la relación de los principales servicios efectuadas durante los tres últimos años es la siguiente:

DESTINATARIO DEL SERVICIO	FECHA	IMPORTE

Asimismo, se acompañan los siguientes Certificados de buena ejecución:

RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANEXO V. SOBRE A.

MODELO: ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA

Solo para licitadores que deseen aportar inicialmente toda la documentación exigida.

(De conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 de los PCAP, la aportación inicial de la documentación establecida en el Sobre A se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en las cláusulas 12.2.1 y 18).

REPRESENTANTE LEGAL	Nombre y Apellidos		DNI	
	Dirección		Código postal	
	Municipio		Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	
	Correo electrónico			

DATOS DE LA EMPRESA	Razón social		CIF	
	Dirección social		Código postal	
	Municipio		Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	
	Correo electrónico			

Al objeto de participar en LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, DECLARA bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación que la cifra global de los servicios realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación es la siguiente:

- Ejercicio:€
- Ejercicio:€
- Ejercicio:€

Se acreditan mediante:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro.
- Cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En caso de no disponer de los citados documentos, el volumen anual de negocio se acreditará mediante la aportación del Resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) de los ejercicios indicados anteriormente

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA